

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 FRACCIÓN V 6 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; 14 DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; 2 Y ANEXO 1(C: RAMOS GENERALES) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 4 FRACCIÓN IX, 5, 6, 7, 8, 9, 9 QUINQUIES, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 11, 12 FRACCIÓN XVII, 25, 31, 32, y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 28 Participaciones a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 20 Transferencias Totales de Recursos a Municipios por Fondo y 21 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos deben ser distribuidos entre los municipios, mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, reformada mediante Decreto Núm. 320 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derecho, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. El total de recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos asciende a la cantidad de \$4'494,496.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:



$$\text{COMP ISAN}_{i,2018} = \text{COMP ISAN}_{2018} \times Z_{i,2018} / 100$$

Dónde:

COMP ISAN_{i,2018} = Corresponde al monto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2018.

COMP ISAN₂₀₁₈ = Corresponde al monto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2018.

Z_{i,2018} = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2018.

$$Z_{i,2018} = 0.4C_{i,1} + 0.3C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Dónde:

C_{i,1} = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

C_{i,2} = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.

C_{i,3} = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

C_{i,4} = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

C_{i,5} = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento si en el año 2018 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2018, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2018.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	41,026
Acaxochitlán	61,354
Actopan	74,937
Agua Blanca de Iturbide	28,266
Ajacuba	43,251
Alfajayucan	44,954
Almoloya	33,614
Apan	48,887



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Atitalaquia	45,754
Atlapexco	59,512
Atotonilco el Grande	40,918
Atotonilco de Tula	48,657
Calnali	39,120
Cardonal	44,104
Cuautepec de Hinojosa	67,885
Chapantongo	48,662
Chapulhuacán	47,354
Chilcuautla	37,610
El Arenal	46,761
Eloxochitlán	23,646
Emiliano Zapata	41,273
Epazoyucan	36,325
Francisco I. Madero	39,668
Huasca de Ocampo	46,352
Huautla	43,012
Huazalingo	33,062
Huehuetla	50,307
Huejutla de Reyes	121,774
Huichapan	68,114
Ixmiquilpan	90,160
Jacala de Ledezma	32,882
Jaltocán	26,059
Juárez Hidalgo	22,558
La Misión	39,039
Lolotla	32,235
Metepec	28,697
Metztitlán	63,525
Mineral del Chico	37,475
Mineral del Monte	26,275
Mineral de la Reforma	176,481
Mixquiahuala de Juárez	52,235
Molango de Escamilla	30,666
Nicolás Flores	54,954
Nopala de Villagrán	48,756
Omitlán de Juárez	34,567
Pacula	27,515



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Pachuca de Soto	333,977
Pisaflores	40,837
Progreso de Obregón	44,882
San Agustin Metzquititlán	47,323
San Agustin Tlaxiaca	48,963
San Bartolo Tutotepec	47,759
San Felipe Orizatlán	55,885
San Salvador	53,017
Santiago de Anaya	32,037
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	45,367
Singuilucan	40,913
Tasquillo	32,253
Tecoautla	60,011
Tenango de Doria	41,237
Tepeapulco	60,222
Tepehuacán de Guerrero	58,873
Tepeji del Rio de Ocampo	96,654
Tepetitlán	24,167
Tetepango	24,477
Tezontepec de Aldama	57,170
Tianguistengo	42,792
Tizayuca	113,868
Tlahuelilpan	34,401
Tlahuiltepa	37,709
Tlanalapa	43,134
Tlanchinol	53,916
Tlaxcoapan	29,273
Tolcayuca	25,915
Tula de Allende	110,663
Tulancingo de Bravo	156,728
Villa de Tezontepec	37,727
Xochiatipan	41,125
Xochicoatlán	27,646
Yahualica	44,419
Zacualtipán	41,826
Zapotlán de Juárez	43,502
Zempoala	68,024
Zimapán	65,570



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

